

**A LA PRESIDENCIA DEL SENADO.**

El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, a iniciativa del **Grupo Territorial Popular de la Comunidad Autónoma Valenciana**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **MOCIÓN**, para su debate en la **Comisión de Educación y Deporte**

El 8 de marzo de 2017 se publicó en el DOGV nº 7.995 la Resolución de 28 de febrero de 2017, por la que se fija la relación media alumnado/profesorado por unidad escolar que deben cumplir todas las unidades de los centros concertados a partir de la segunda unidad de Bachillerato.

El miércoles 12 de abril se publicó una rectificación en el DOGV, que endurece las condiciones y supone un aumento de la ratio media para obtener la segunda y sucesivas unidades de Bachillerato, una medida que se adopta sin el consenso de la comunidad educativa.

Además, este cambio se produce a un mes de empezar el proceso de escolarización y en un año de renovación de los conciertos, lo que implica un alto grado de incertidumbre en las numerosas familias, que ya vieron como se desmantelaban 20 aulas de infantil, primaria y ESO. Ello a pesar de que la Ley garantiza una oferta educativa plural en redes complementarias, pública y privada-concertada, desde que se aprobara la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Una medida que afecta a más de 200.000 alumnos y casi 15.000 docentes en el sistema educativo valenciano. El pasado curso ya se produjeron más de 3.000 quejas al Síndic de Greuges, quien ha demandado a la Administración educativa reiteradamente que, a la hora de planificar las aulas para este nuevo curso, desterrara el criterio de subsidiariedad de las escuelas concertadas, respecto de la escuela pública.

Teniendo la administración la plena potestad en la organización de cada curso, el objetivo máximo del Consejo debería ser el de prestar un servicio educativo garantizando la libertad a elegir centro docente y prestando un servicio que incremente las posibilidades académicas, personales y profesionales de los estudiantes, no contradiciendo y vulnerando el establecido en nuestra Constitución que establece un marco normativo integrador de dos derechos: el derecho a la

# *Grupo Parlamentario Popular en el Senado*

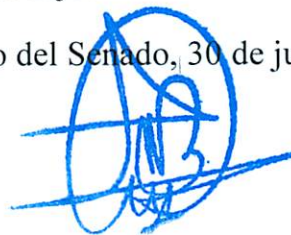
libertad de enseñanza y el derecho a la educación, como derechos públicos subjetivos. (artículo 27.1)

Por todo cuanto antecede, el **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, propone a la aprobación de la Comisión de Educación y Deporte la siguiente:

## MOCIÓN

La Comisión de Educación y Deporte del Senado insta al Gobierno a que, en el ejercicio de sus competencias, continúe velando para que en la Comunidad Valenciana se garantice una oferta educativa plural y la libertad de los padres en la elección de la educación que quieren para sus hijos, de acuerdo con los principios constitucionales, atendiendo a la demanda real y efectiva de padres, madres y tutores legales como primeros responsables que son de la educación de sus hijos”

Palacio del Senado, 30 de junio de 2017.



José Manuel BARREIRO FERNÁNDEZ

PORTAVOZ

ED/PD